



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°276- En la ciudad de Montevideo, el trece de noviembre de dos mil nueve, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Asesoría Letrada, al Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Cersósimo y al Esc. Luis Fernández, respectivamente de los Registros de la Propiedad de San José y de la Sección Inmobiliaria de Montevideo.

95/2009.- Anteproyecto decreto Reglamentario de la ley 18.407 sobre Cooperativas. Informe del Registro Nacional de Comercio.- Se toma conocimiento del informe del Registro de Comercio, elevándose para consideración de la Dirección General.-

Ingresa en Sala la Esc. Dinorah Pérez Pérez Elhordoy, asistiendo el Esc. Susena.

96/2009.- Informe del Escribano Emilio Susena sobre divisibilidad de cuotas sociales.- Se agregan informes del Esc. Susena y del Registro Nacional de Comercio.

Dictamen: La Esc. Pérez Elhordoy expresa que el Registro está de acuerdo en el informe que plantea el Escribano Susena. Agrega que, el Registro admite incluso el condominio desde la constitución del contrato social, a diferencia de lo que se plantea en el informe del Esc. Susena. Existiendo acuerdo en el criterio de calificación, se eleva a la Dirección

General para su consideración.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se retira de Sala la Esc. Pérez Elhordoy.

97/2009.- Petición de Laura Virginia Monti. Dictamen:

La Comisión entiende que corresponde pronunciarse con dos aspectos: 1) Solicitud de inscripción de la promesa ingresada el 17 de abril de 2009: El principio del tracto sucesivo consagrado en el artículo 57 de la ley 16.871, debe coordinarse con el de prioridad establecido en la ley 10.793 y reiterado en la 16.871. En consecuencia, Laura Virginia Monti desde el punto de vista registral se encuentra legitimada para solicitar la inscripción de la promesa en cuestión. 2) oposición de cancelación de inscripciones efectuada por Transconstinental MB Ltda. La Comisión se manifiesta dividida: Mayoría (Ramos, Fernández, Zanetti) Planteándose una oposición a la cancelación, entienden que la Res.354/2008 no corresponde aplicar en forma preceptiva. El literal A del Artículo 2° establece que el Registrador "podrá" estableciendo que deberá darse previa vista de quienes pueden verse afectados por dicha modificación. En consecuencia se aplican los artículos 82 numeral 2 y 70 de la ley 16.871 en cuanto a que el tema deberá resolverse judicialmente. El Dr Brum reitera su posición en el sentido de que en casos como el presente la cancelación debe hacerse en vía jurisdiccional (artículo 82 numeral 2 de la ley 16.871) Esc.Cersósimo: Entiende que habiendo inscripciones anteriores y posteriores a la vigencia de la ley



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

16.871, en aplicación del literal a del art.2° de la Res. 354/2008 y para que no haya discordancia para la aplicación del tracto sucesivo, corresponde se cancelen estas inscripciones que violan este instituto.

98/2009.- Petición de José Luis Arlandini.- Dictamen:

Existiendo un juicio pendiente en el cual se va a dilucidar la cuestión que se plantea, la Comisión entiende que corresponde esperar las resultancias de dicho proceso. UNANIMIDAD.

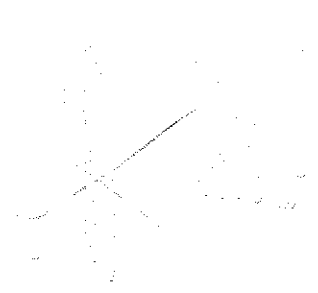
99/2009.- Inscripción de certificado solicitando la cancelación N° 321 Fo.80 Libro 659. Dictamen:

Se entiende que corresponde rectificar la inscripción mencionada, estableciendo que el padrón correcto es 139.243, para lo cual deberá darse vista a los beneficiarios de la misma. UNANIMIDAD.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures: one on the left, one in the center, one on the right, and one at the bottom right. A large, dense scribble of lines is present in the center of the page, overlapping the central signature.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



© 2000 THE UNIVERSITY OF CHICAGO
ALL RIGHTS RESERVED